



Registro de Productos FitoSanitarios

MODIFICACION DE USOS AUTORIZADOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE VEGETAL Y FORESTAL

Nº Registro: 25.393

Nombre comercial: GAZEL PLUS SG

Fecha de inscripción: 28 de julio de 2010

Fecha de caducidad: 30 de abril de 2017

Titular:

NISSO CHEMICAL EUROPE GMBH

Berliner Allee - 42

D-40212
DÜSSELDORF
ALEMANIA

Fabricante:

NISSO CHEMICAL EUROPE GMBH
Berliner Allee - 42
D-40212
DÜSSELDORF
ALEMANIA

Tipo de envase:

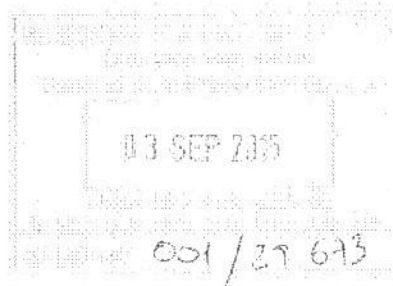
Bolsas de plástico de 10, 50, 60, 100, 250, 300, 350, 500 y 550 kg presentadas en cajas de cartón.

Composición: ACETAMIPRID 20% P/P

Tipo de preparado: GRANULOS SOLUBLES EN AGUA [SG]

Ámbitos de utilización: Cultivos, Viveros, Plantaciones Agrícolas

Usos autorizados:



<u>Cultivo/Especie:</u>	<u>Plaga/Efecto:</u>	<u>Dosis:</u>	<u>P.S.</u>
(1) Alfalfa	PULGONES	75-100 g/ha	14
(2) Algodonero	MOSCA BLANCA	250-300 g/ha	14
(3) Algodonero	PULGONES	200-250 g/ha	14
(4) Arbustos ornamentales	MOSCA BLANCA	350-400 g/ha	NP
(5) Arbustos ornamentales	PULGONES	250 g/ha	NP
(6) Berenjena	MOSCA BLANCA	350-400 g/ha	7
(7) Berenjena	PULGONES	250 g/ha	7
(8) Cítricos	PHYLLOCNISTIS	25 g/HL	14
(9) Cítricos	PULGONES	25 g/HL	14
(10) Frutales de hueso	MINADORES	25 g/HL	14
(11) Frutales de hueso	PULGONES	25 g/HL	14
(12) Frutales de pepita	MINADORES	25 g/HL	14
(13) Frutales de pepita	PULGONES	25 g/HL	14
(14) Lechuga	PULGONES	250 g/ha	7
(15) Melón	MOSCA BLANCA	200-250 g/ha	7
(16) Melón	PULGONES	125-150 g/ha	7
(17) Ornamentales herbáceas	MOSCA BLANCA	350-400 g/ha	NP
(18) Ornamentales herbáceas	PULGONES	250 g/ha	NP



Registro de Productos FitoSanitarios

MODIFICACION DE USOS AUTORIZADOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EN HIGIENE VEGETAL Y FORESTAL

Nº Registro: 25.393

Nombre comercial: GAZEL PLUS SG

Condiciones de uso al aire libre en platanera:

En mezcla/carga y en aplicación utilizar guantes. Además en aplicación manual utilizar mono tipo 6: que protege contra salpicaduras líquidas conforme a EN 13034: 2005 + A1:2009.

No entrar al cultivo hasta que el residuo esté seco.

En el caso de que la duración de las tareas del trabajador en la reentrada al cultivo tratado supere las 2 horas, son necesarias medidas adicionales de mitigación de la exposición. Se proponen dos opciones: Reducir el nº de aplicaciones a una sola aplicación ó dos aplicaciones con un intervalo de 14 días y establecer un plazo de reentrada de 19 días.

Condiciones de uso en invernadero en platanera:

En mezcla/carga y en aplicación utilizar guantes. Además en aplicación utilizar mono tipo 4: que protege contra penetración de productos líquidos conforme a EN 14605:2005+A1:2009.

No entrar al cultivo hasta que el residuo esté seco.

En el caso de que la duración de las tareas del trabajador en la reentrada al cultivo tratado supere las 2 horas, son necesarias medidas adicionales de mitigación de la exposición. Se proponen dos opciones: Reducir el nº de aplicaciones a una sola aplicación ó dos aplicaciones con un intervalo de 14 días y establecer un plazo de reentrada de 20 días

SPo 2: Lávese toda la ropa de protección después de usarla.

SPo 5: Ventilar los invernaderos tratados hasta que se haya secado la pulverización antes de volver a entrar.

Restricciones por clases de usuarios:

Uso profesional.

Envases:

Este envase está clasificado según la Ley 11/1997 por lo que el usuario final es responsable de entregarlos en alguno de los puntos de recogida indicados por el distribuidor que haya suministrado el producto.

Indicar en la etiqueta la obligación de entregar los envases vacíos a un gestor autorizado de residuos clasificados y peligrosos así como las opciones alternativas que el titular está obligado a ofrecer, conforme a lo establecido en el R.D. 1416/2001, de entregarlos directamente al sistema integrado de gestión al que esté adherido o al propio, de depósito, devolución y retorno, a través del punto de venta donde el usuario lo adquiriera.

Clasificación y etiquetado:

Clasificación: Toxicidad aguda (oral). Categoría 4., Atención, Acuático agudo 1

Símbolos y pictogramas:

Frases de riesgo: H302, EUH 401, H410

Consejos de prudencia: P261, P280, P273, P391, P501

Otras Indicaciones
reglamentarias:

La frase: "A FIN DE EVITAR RIESGOS PARA LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE SIGA LAS INSTRUCCIONES DE USO", en caracteres que resalten el texto.

SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evitese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).

En la etiqueta deberá indicarse que "contiene alquil bencen sulfonato sódico C 10-13 (CAS 68411-30-3)".

De conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, dando las debidas instrucciones a los trabajadores y adoptando las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico. A estos efectos, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 de dicha Ley en lo relativo a los equipos de trabajo y medios de protección, deberá ostarse al contenido de la autorización de comercialización del producto fitosanitario, y, especialmente, al uso obligado de las prendas protectoras y demás elementos del equipo de protección personal contenidos en la misma.

(19) Patata	ESCARABAJO	125 g/ha	7
(20) Patata	PULGONES	200 g/ha	7
(21) Pepino	MOSCA BLANCA	350-400 g/ha	3
(22) Pepino	PULGONES	250 g/ha	3
(23) Pimiento	MOSCA BLANCA	350-400 g/ha	7
(24) Pimiento	PULGONES	250 g/ha	7
(25) Platanera	COCHINILLAS	500 g/ha	21
(26) Platanera	MOSCA BLANCA	500 g/ha	21
(27) Tabaco	MOSCA BLANCA	250-300 g/Hl	14
(28) Tabaco	PULGONES	250-300 g/ha	14
(29) Tomate	MOSCA BLANCA	350-400 g/ha	7
(30) Tomate	PULGONES	250 g/ha	7
(31) Viveros de cítricos	PHYLLOCNISTIS	25 g/Hl	NP
(32) Viveros de cítricos	PULGONES	25 g/Hl	NP

P.S.: Plazo de seguridad (días)

Condicionamientos fitoterapéuticos:

Generales: Aplicar en pulverización foliar al inicio de la infestación, realizando como máximo 2 tratamientos excepto en cítricos que se efectuara sólo uno. En la etiqueta se darán las instrucciones oportunas para la correcta utilización del producto, así como las advertencias necesarias para que el agricultor pueda cerciorarse de los riesgos de su utilización por fitotoxicidad en variedades sensibles del propio cultivo o en los adyacentes.

Específicos: (1) Tratar con un volumen de caldo de 500 l/ha.
 (2), (3) Tratar con un volumen de caldo de 500-800 l/ha.
 (4), (17) Tratar con un volumen de caldo de 1.000 l/ha. Debido al gran nº de tipos y variedades de plantas ornamentales se recomienda, antes de la aplicación en el cultivo realizar una prueba en un área pequeña. Acción secundaria contra trips.
 (5), (18) Tratar con un volumen de caldo de 1.000 l/ha. Debido al gran nº de tipos y variedades de plantas ornamentales se recomienda, antes de la aplicación en el cultivo realizar una prueba en un área pequeña.
 (6), (7), (23), (24), (29), (30) P.S.: 3 días en invernadero. Volumen de caldo al aire libre: 500-1.000 l/ha., en invernadero 1.000-1.700 l/ha.
 (8), (9) Tratar al comienzo de la primavera, durante el período de crecimiento de los brotes hasta la caída de los pétalos usando un volumen de caldo de 2.000 l/ha.
 (10), (11) Tratar con un volumen de caldo máximo de 1.000-1.500 l/ha., excepto ciruelo con 1.000 l/ha.
 (12), (13) Tratar con un volumen de caldo máximo de 1.000-1.500 l/ha.
 (14) Tratar con un volumen de caldo máximo de 500-1.000 l/ha.
 (15), (16) Sólo en cultivo al aire libre. Tratar con un volumen de caldo máximo de 500-600 l/ha.
 (19), (20) Tratar con un volumen de caldo de 400 l/ha.
 (21), (22) Sólo en cultivo de invernadero. Tratar con un volumen de caldo de 1.000-1.700 l/ha.
 (25), (26) Máximo 2 aplicaciones. Uso en invernadero, aplicar dosis de 320 g/ha.
 (27), (28) Tratar con un volumen de caldo de 500-1.000 l/ha.
 (31) Aplicar principalmente en las nuevas brotaciones durante el verano, con un volumen de caldo de 600-1000 l/ha.
 (32) Tratar con un volumen de caldo máximo de 600-1000 l/ha.

Condicionamientos preventivos de riesgos:**Mitigación de riesgos medioambientales:**

SPe 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 20 metros hasta las masas de agua superficial.

En invernaderos donde se haya aplicado este producto, Bombus (para la polinización de flores) y/o ácaros deben ser liberados sólomente después del secado de las hojas.

Los parásitos himenópteros deben ser liberados al menos 2 semanas después de la aplicación.

El predador Orius debe ser liberado al menos 7 semanas después de la aplicación.

Dejar sin tratar un 5% de la zona de cítricos para la protección del insecto beneficioso Cales noaki.

Mitigación de riesgos en la manipulación:

La presente resolución, que afecta a los usos y condiciones de utilización de este producto, anula y sustituye a la anteriormente expedida, tiene validez hasta la expresada fecha de caducidad, salvo revocación o suspensión temporal, se ha acordado en virtud del artículo 44 del Reglamento (CE) Nº 1107/2009, conforme a los informes de evaluación obrantes en el expediente.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 31 de agosto de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Valentín Almansa de Lara

